

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. de la C. 382**

14 DE MARZO DE 2013

Presentada por el representante *Rodríguez Miranda*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a evaluar la elaboración y desarrollo de un "Fondo Especial de Becas para Estudiantes de Medicina" en orden de suplir a los individuos cursando estudios en ciertas prácticas de la medicina designadas por el Departamento de Salud como de escasez en la isla con una ayuda económica a cambio de que los mismos ofrezcan parte de sus servicios profesionales al programa de servicios de seguros de salud gubernamental conocido como "Mi Salud", y a estudiar la viabilidad de utilizar como fuente de financiamiento para dicho fondo los recaudos provenientes de la Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería de Puerto Rico"; y del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería Adicional".

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante la última década Puerto Rico ha experimentado un éxodo de profesionales de la salud egresados de instituciones médicas acreditadas. Los factores para esta salida de tan invaluable talento son múltiples, incluyendo la actual situación económica la cual ha envuelto al mundo.

Según estudios elaborados por el Colegio de Médicos de Puerto Rico y la Asociación de Médicos durante ponencias emitidas en varias vistas públicas ante la pasada Asamblea Legislativa, la situación es más aguda en varios campos

especializados de la medicina tales como los de la urología, neurología y endocrinología.

Estos campos de la medicina y otros de similar especialización son vitales para proveer al pueblo de Puerto Rico con un sistema de salud avanzado y calidad en la plataforma cubierta por el gobierno, primero con la implantación de la Reforma de Salud, con la aprobación de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de los Seguros de Salud (ASES)”, y desde el 1 de octubre de 2010, el nuevo modelo de seguros de salud conocido como “Mi Salud”.

La escasez de ciertos profesionales de la medicina también tiene un efecto detrimental en la plataforma comercial de servicios de salud en Puerto Rico colocando un peso adicional al sistema global de salud en la isla.

De acuerdo a datos provistos por el Sindicato de Aseguradores para la Suscripción Conjunta de Seguro de Responsabilidad Profesional Medico-Hospitalaria, conocido como “SIMED”, la razón primordial por el éxodo de ciertos especialistas de la medicina de Puerto Rico es la falta de remuneración económica existente dentro de los parámetros del actual sistema de salud.

Por tal motivo, es imperativo que el gobierno desarrolle un programa de incentivos para motivar a los especialistas que sean designados por el Departamento de Salud como en escasez en la isla, a ejercer sus practicas profesionales en Puerto Rico y a su vez, fomentar el establecimiento de un sistema de servicios de salud de avanzada y de calidad para todos los usuarios del mismo.

*RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:*

- 1 Sección 1.-Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara
- 2 de Representantes de Puerto Rico a evaluar la elaboración y desarrollo de un “Fondo
- 3 Especial de Becas para Estudiantes de Medicina” en orden de suplir a los individuos
- 4 cursando estudios en ciertas practicas de la medicina designadas por el Departamento
- 5 de Salud como de escasez en la isla con una ayuda económica a cambio de que los
- 6 mismos ofrezcan parte de sus servicios profesionales al programa de servicios de
- 7 seguros de salud gubernamental conocido como “Mi Salud”, y a estudiar la viabilidad

1 de utilizar como fuente de financiamiento para dicho fondo los recaudos provenientes  
2 de la Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como la "Ley de  
3 la Lotería de Puerto Rico"; y del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989,  
4 según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería Adicional".

5 Sección 2.-La Comisión rendirá informe con sus hallazgos, conclusiones y  
6 recomendaciones, en un término de noventa (90) días luego de aprobada esta  
7 Resolución.

8 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
9 aprobación.